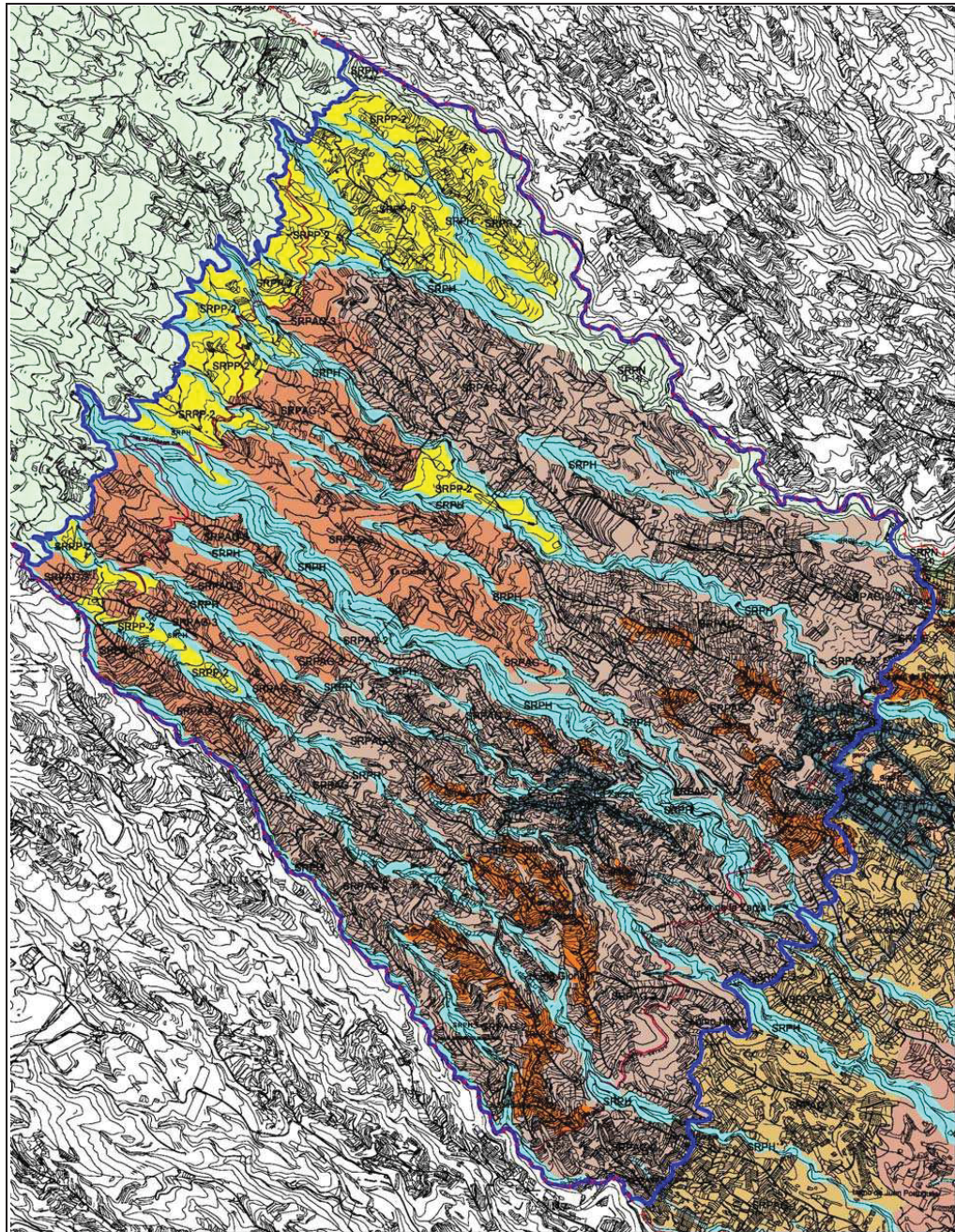


<b>PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA</b>	<b>PLAN ESPECIAL DE FOMENTO DE LA AGRICULTURA TRADICIONAL Y REHABILITACIÓN AGRÍCOLA ENTORNO CORONA FORESTAL</b>	<b>PE-1</b>	<b>Hoja 1/4</b>
---	---	-------------	-----------------

**PLANO DE ORDENACIÓN**



<b>PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA</b>	<b>PLAN ESPECIAL DE FOMENTO DE LA AGRICULTURA TRADICIONAL Y REHABILITACIÓN AGRÍCOLA ENTORNO CORONA FORESTAL</b>	<b>PE-1</b>	<b>Hoja 2/4</b>
---	---	-------------	-----------------

CLASE DE SUELO: Rústico	CATEGORÍA: SRPN, SRPP-2, SRPAG-2, SRPAG-3, SRAR, SRPH
INSTRUMENTO DE DESARROLLO:	Plan Especial

SUPERFICIE ÁMBITO: 1094,0574 ha.	USO GLOBAL: Agrícola y medioambiental
PLAZO PRESENTACION PLAN: Fin 2012	USOS PORMENORIZADOS: Los permitidos por el régimen de las categorías de suelo (SRPN, SRPP-2, SRPAG-2 y SRPAG-3, SRAR y SRPH).

#### OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ACTUACION:

- El objetivo principal es fomentar la agricultura tradicional del suelo rústico que se extiende desde la carretera general del sur hasta la Corona Forestal.
- El carácter estratégico que el suelo posee como soporte del sistema productivo general cobra mayor relevancia si cabe en contextos insulares, lo que obliga a tomar singulares medidas protectoras para su conservación y recuperación en caso de ocupación por parte de actividades que necesitan implantarse sobre suelos de interés agrológico.
- En líneas generales, se debe tender a la recuperación de los conocimientos implícitos en los sistemas tradicionales, posibilitando de esta forma una explotación sostenida de los recursos - suelo principalmente- con el mínimo riesgo ambiental. Las determinaciones generales van encaminadas a disminuir el proceso de erosión y evitar la contaminación del suelo y del acuífero subterráneo.
- Recuperación de los elementos característicos de la actividad agraria (bancales, muros de piedra, sistemas de riego,
- Posibilitar la integración ambiental de los asentamientos rurales existentes y las actividades agrarias de su entorno.
- Además, el Plan Especial tendrá por finalidad reconducir los procesos existentes en el entorno de la Corona Forestal para:
  - La protección de los valores ecológicos del Espacio Natural Protegido.
  - La protección de los propios valores naturales del entorno de la Corona Forestal.
  - La protección de los recursos arqueológicos, etnográficos y culturales
  - La restauración de los espacios alterados que signifiquen un impacto importante.
  - La recuperación del paisaje relacionado con la agricultura existente.
- Será de aplicación, según las delimitaciones de los planos de ordenación, los regimenes siguientes: del Suelo Rústico de Protección Natural (SRPN), del Suelo Rústico de Protección Paisajística 2 (SRPP-2), del Suelo Rústico de Protección Agraria 2 (SRPAG-2) del Suelo Rústico de Protección Agraria 3 (SRPAG-3); del Suelo Rústico de Protección Hidrológica (SRPH) y en los asentamientos delimitados, el Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR).

<b>PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA</b>	<b>PLAN ESPECIAL DE FOMENTO DE LA AGRICULTURA TRADICIONAL Y REHABILITACIÓN AGRÍCOLA ENTORNO CORONA FORESTAL</b>	<b>PE-1</b>	<b>Hoja 3/4</b>
---	---	-------------	-----------------

### MEDIDAS AMBIENTALES

Entre las medidas tendentes a disminuir la erosión y la salinización-solidificación se pueden distinguir las siguientes.

- Medidas para disminuir la erosión:
  - Conservación de la infraestructura agrícola de bancales.
  - Repoblación de la cubierta vegetal con especies autóctonas.
  - Control del pastoreo.
  - Control de la extracción de suelos agrícolas y su posterior reutilización.
- Medidas para disminuir la salinización-solidificación:
  - Controlar la utilización de productos agroquímicos en las explotaciones existentes por su perjuicio directo sobre la estructura de los suelos.
  - Control de la salinidad de las aguas extraídas de pozos.

Cuando la intervención sobre el medio con fines productivos (agrícolas, urbanísticos, industriales...) requiera movimientos de tierras sobre espacios de valor agrológico y, por tanto, aptas para ser recuperadas, el procedimiento genérico tendente a recuperar los suelos fértiles habrá de seguir los pasos siguientes: desbroce, extracción de la tierra vegetal, acopio y conservación de la tierra a reemplazar, y extendido de la tierra recuperada.

En el entorno de la Corona Forestal se tendrán en cuenta, además las siguientes medidas:

-Las actuaciones permitidas no alterarán la configuración característica del espacio o paisaje, ni dañarán las especies vegetales y arbolado. Se tendrá especial protección con la vegetación constituida por especies de la flora endémica protegida.

-Adoptar medidas específicas en los asentamientos agrícolas existentes, de manera que las edificaciones y los terrenos de cultivo, con sus elementos característicos (aterrazamiento, muros, acequias, etc.), queden integrados ambientalmente.

-Adoptar medidas relacionadas con el viario existente, rodado y peatonal, con el objeto de conseguir su adaptación ambiental, en cuanto a morfología y materiales.

-Se potenciará el soterramiento de las instalaciones eléctricas y de telecomunicaciones, fomentándose el empleo de las energías renovables.

-Las edificaciones, construcciones e instalaciones deberán presentar todos sus paramentos y cubiertas con formas, materiales y colores que logren una integración adecuada en el entorno inmediato y en el paisaje.

-Cuando una actuación conlleve ajardinamiento, éste deberá hacerse con vegetación autóctona, y a ser posible, la correspondiente al piso bioclimático donde se encuentren.

-Las intervenciones resolverán adecuadamente el encuentro de las nuevas intervenciones que se introduzcan con los elementos existentes característicos del suelo rústico (bancales, muros de piedra)

-Los proyectos de ejecución incluirán las medidas minimizadoras de los efectos ambientales producidos durante la fase de ejecución, con especial referencia a los movimientos de tierra, reutilización del suelo vegetal y los lugares de extracción y vertido de materiales. Se incluirán las medidas necesarias en materia de ruido, olores, vibraciones, emisiones luminosas y eliminación de residuos.

-Se adoptarán las medidas concretas de restauración del paisaje en las zonas deterioradas,

<b>PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA</b>	<b>PLAN ESPECIAL DE FOMENTO DE LA AGRICULTURA TRADICIONAL Y REHABILITACIÓN AGRÍCOLA ENTORNO CORONA FORESTAL</b>	<b>PE-1</b>	<b>Hoja 4/4</b>
---	---	-------------	---------------------

---

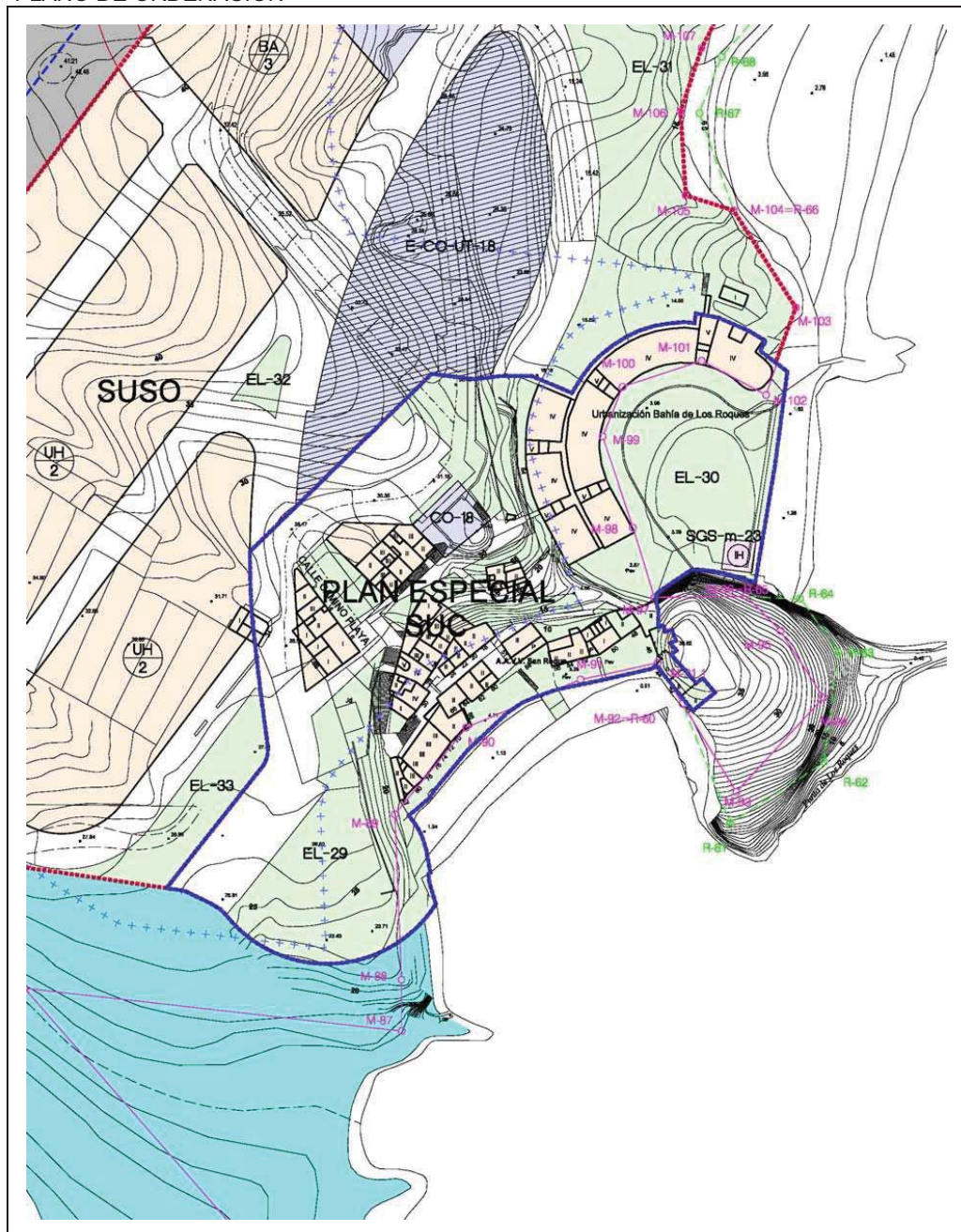
**PLAZOS:**

---

- 1.- Los proyectos precisos para la ejecución material de las determinaciones resultantes del Plan Especial se han de presentar a trámite en un plazo máximo de tres (3) años a partir de la fecha de vigencia del mismo.
- 2.- Los instrumentos de gestión urbanística necesarios, en su caso, para la ejecución material de los proyectos se han de presentar a trámite en un plazo máximo de dos (2) años a partir de la fecha de aprobación de los mismos.
- 3.- El plazo máximo para iniciar las obras precisas para la ejecución material de los proyectos será de tres (3) años a partir de la fecha de aprobación de los instrumentos de gestión.

<b>PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA</b>	<b>PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN LOS ROQUES</b>	<b>PE-2</b>	<b>Hoja 1/3</b>
---	---	-------------	-----------------

**PLANO DE ORDENACIÓN**



<b>PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA</b>		<b>PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN LOS ROQUES</b>		<b>PE-2</b>	<b>Hoja 2/3</b>
CLASE DE SUELO:	Urbano	CATEGORÍA:	Consolidado		
INSTRUMENTO DE DESARROLLO:		Plan Especial de Ordenación			
SUPERFICIE ÁMBITO:	1,4664ha.	USO GLOBAL:	Residencial		
PLAZO PRESENTACION PLAN:	Fin 2012	USOS PORMENORIZADOS:.. residencial 1ª, 2ª y 3ª; taller artesanal (industrial 1ª);comercios 1ª, 2ª y 3ª; oficina 1ª, 2ª y 3ª; hostelería y otras salas de reunión 1ª y 2ª; garajes 1ª y 2ª; dotaciones espacios libres de uso público y equipamientos			

**OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ACTUACION:**

- Consolidación de una estructura urbana que no sólo tenga validez en sí misma, sino que sea compatible con la futura trama urbana colindante.
- Completar la ordenación del área residencial de Los Roques, de forma que se consiga la integración con otras intervenciones previstas en los límites del Plan Especial, dando a la zona una idea unitaria de intervención.
- Resolver la situación de creciente deterioro que presentan los espacios libres, frente a las potencialidades que ofrece su costa, y singularidades geográficas, con la posibilidad de convertirse en un punto local alternativo de calidad del territorio sureste de la isla.
- Corregir el impacto visual de las edificaciones, definiendo el modo de actuar en relación a los siguientes aspectos:
  - Homogeneización de volúmenes edificatorios
  - Reglamentación de las cubiertas
  - Corregir el impacto visual de algunas medianeras
- Proponer medidas de protección para los espacios que se han de mantener en sus condiciones naturales (el Roque de Dentro, el Acantilado de La Punta del Roque, Playa del Roque y Playa del Abrigo).
- Proponer medidas de protección para determinados elementos histórico-etnográficos (el Fondeadero, Casa-cueva de la Ermita de San Roque, y el Embarcadero), que tienen especial interés en la historia del núcleo de Los Roques.
- Adoptar las medidas necesarias de protección de determinadas zonas que carecen actualmente de garantía de seguridad frente a posibles desprendimientos.
- Dotar al núcleo de nuevas zonas integradoras de ocio y esparcimiento.
- Dotar al núcleo de un nuevo acceso peatonal, alternativo al existente, el cual necesita medias de protección contra desprendimientos.
- Optimizar la imagen de Los Roques hacia el mar y desde los itinerarios insulares dominantes.
- Adoptar las medidas necesarias para encauzar debidamente las avenidas de agua de lluvia.
- Integrar en la red de saneamiento del Plan la evacuación incontrolada de las aguas residuales provenientes de los vertidos de un colector sin emisario submarino perteneciente a la urbanización Bahía de Los Roques.
- Hasta tanto entre en vigor el Plan Especial, solo se permitirán las obras de consolidación y conservación o mantenimiento (según artículo 3.1.36 de las Normas Urbanísticas).

<b>PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA</b>	<b>PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN LOS ROQUES</b>	<b>PE-2</b>	<b>Hoja 3/3</b>
---	---	-------------	---------------------

---

**MEDIDAS AMBIENTALES**

---

-En las manzanas residenciales, los residuos generados como consecuencia del proceso edificatorio y del viario rodado deberán ser trasladados al vertedero legalizado más próximo

-Todos los muros de protección resultantes de la trama viaria peatonal propuesta serán realizados en piedra vista tal y como se recoge en su normativa de aplicación, de igual modo, el conjunto de vertidos y escombros resultante de su construcción habrá de ser trasladado al vertedero legalizado más próximo.

-En los espacios ordenados como espacios libres de uso público, tendrán carácter de medida correctora el encauzamiento de la avenida de escorrentía que se produce por la alteración del cauce natural del barranco del Morrito, y la eliminación de vertidos procedentes del actual colector de la urbanización Bahía de Los Roques, mediante su conexión a la futura depuradora. Al igual que en el resto de los ámbitos ordenados, los vertidos y escombros resultantes del proceso urbanizador habrán de ser trasladados al vertedero autorizado más próximo.

-El Proyecto de Urbanización incluirá las medidas minimizadoras de los efectos ambientales producidos durante la fase de ejecución, con especial referencia a los movimientos de tierra, y los lugares de extracción y vertido de materiales. Se incluirán las medidas necesarias en materia de ruido, olores, vibraciones, emisiones luminosas y eliminación de residuos.

---

**PLAZOS:**

---

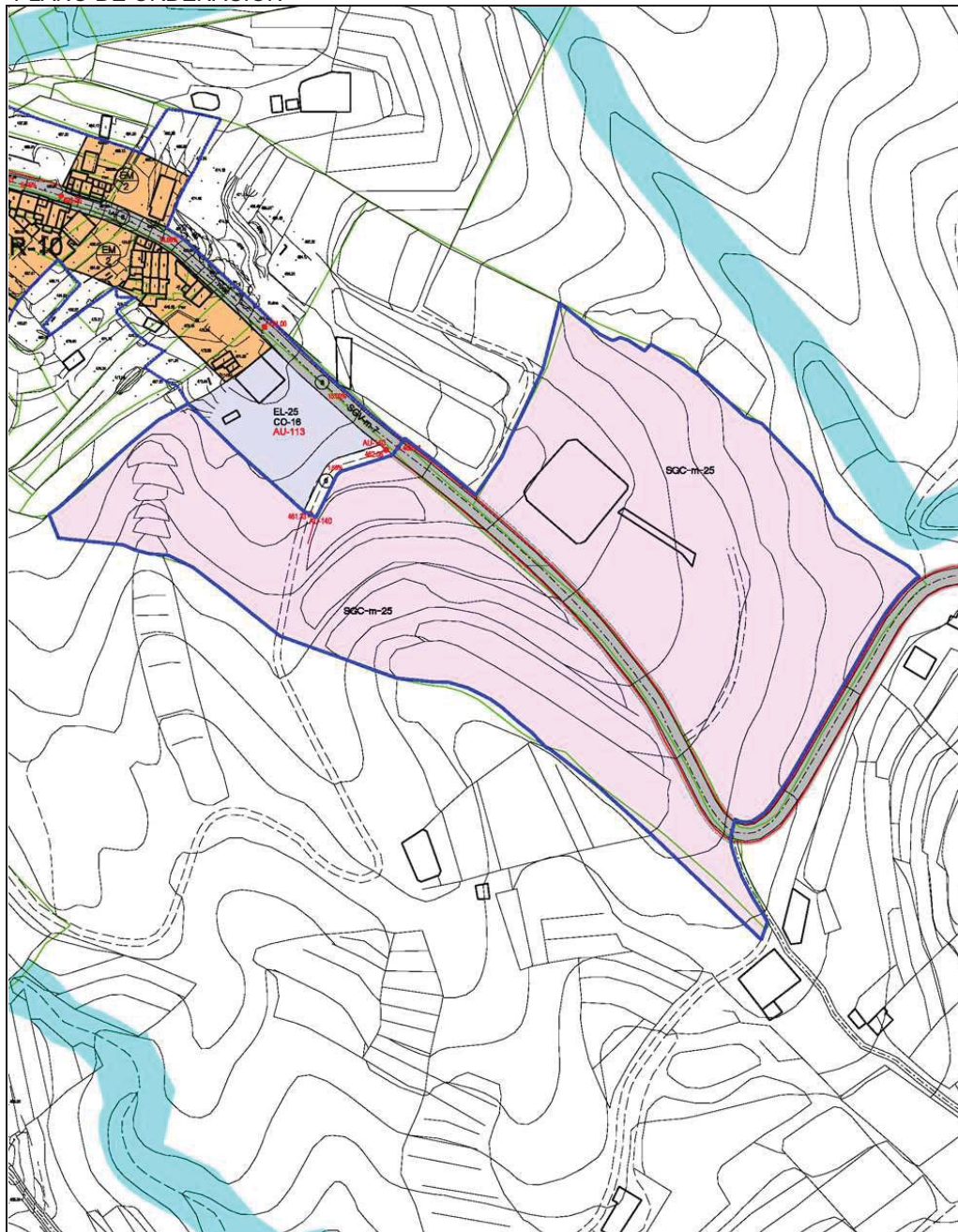
1.- La presentación a trámite de proyectos precisos para la ejecución material de las determinaciones del Plan Especial se harán en un plazo máximo de cuatro (4) años a partir de la fecha de vigencia del Plan Especial.

2.- Los instrumentos de gestión urbanística necesarios para la ejecución material de los proyectos se han de presentar a trámite en un plazo máximo de dos (2) años a partir de la fecha de aprobación de los mismos.

3.- El plazo máximo para iniciar las obras de urbanización y/o edificación precisas para la ejecución material de los proyectos será de un (1) año a partir de la fecha de aprobación de los instrumentos de gestión.

<b>PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA</b>	<b>PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN SISTEMA GENERAL DEL COMPLEJO AGROPECUARIO SGC-m-25</b>	<b>PE-3</b>	<b>Hoja 1/3</b>
---	---	-------------	-----------------

**PLANO DE ORDENACIÓN**





<b>PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA</b>	<b>PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN SISTEMA GENERAL DEL COMPLEJO AGROPECUARIO SGC-m-25</b>	<b>PE-3</b>	<b>Hoja 2/3</b>
CLASE DE SUELO: Rústico	CATEGORÍA: Protección Agraria-1 (SRPAG-1)		
INSTRUMENTO DE DESARROLLO:		Plan Especial de Ordenación	
SUPERFICIE ÁMBITO: 4,077 ha.	USO GLOBAL: Agropecuario		
PLAZO PRESENTACION PLAN: Fin 2012	USOS PORMENORIZADOS: recinto ferial agropecuario y servicios de apoyo, almacenaje, talleres-escuela de rehabilitación de elementos del medio rural, invernaderos, cultivos al aire libre, aparcamientos y los que defina el Plan Especial relacionados con el objeto del mismo.		

**OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ACTUACION:**

-La delimitación de este ámbito de suelo rústico de protección agraria tiene como objetivo el servir de apoyo a la estrategia municipal del fomento de las actividades agropecuarias del municipio.

-Este suelo tiene la calificación de sistema general de carácter municipal (SGC-m-25)

-El desarrollo de la ordenación pormenorizada de este ámbito se hará a través del Plan Especial de Ordenación del Sistema General del Complejo Agropecuario de Fasnía (PE-3), que tendrá las siguientes finalidades y condiciones:

-Ubicación de un recinto ferial agropecuario, que muestre las producciones agrícolas y ganaderas del municipio y del resto de la comarca.

-Localización de la logística de apoyo al desarrollo del Plan Especial de Fomento de la Agricultura Tradicional y Rehabilitación Agrícola del Entorno Corona Forestal (PE-1), previsto en el Plan General: invernaderos; semilleros; cultivos al aire libre para trasplantes posterior de plantas y árboles en tierras de producción; talleres-escuela para la rehabilitación de los elementos tradicionales agrícolas (muros, sistemas de captación de aguas, acequias, depósitos, etc); otras actividades relacionadas con el objetivo de dicho plan especial.

-Localización de los almacenes municipales de mantenimiento.

-Dotación de los aparcamientos necesarios para el conjunto de las actividades.

-Tendrá un coeficiente de edificabilidad máximo bruto de 0,3 m2/m2.

<b>PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA</b>	<b>PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN SISTEMA GENERAL DEL COMPLEJO AGROPECUARIO SGC-m-25</b>	<b>PE-3</b>	<b>Hoja 3/3</b>
---	---	-------------	-----------------

---

**MEDIDAS AMBIENTALES**

---

-El Plan Especial de Ordenación contendrá la evaluación ambiental de la ordenación de las actividades previstas.

-Los proyectos de ejecución incluirán las medidas minimizadoras de los efectos ambientales producidos durante la fase de ejecución, con especial referencia a los movimientos de tierra, reutilización del suelo vegetal y los lugares de extracción y vertido de materiales. Se incluirán las medidas necesarias en materia de ruido, olores, vibraciones, emisiones luminosas y eliminación de residuos.

-Se contemplará el soterramiento de las instalaciones eléctricas y de telecomunicaciones, fomentándose el empleo de las energías renovables.

-Las edificaciones, construcciones e instalaciones deberán presentar todos sus paramentos y cubiertas con formas, materiales y colores que logren una integración adecuada en el entorno inmediato y en el paisaje.

-Cuando una actuación conlleve ajardinamiento, éste deberá hacerse con vegetación autóctona, y a ser posible, la correspondiente al piso bioclimático donde se encuentren.

-Las intervenciones resolverán adecuadamente el encuentro de las nuevas intervenciones que se introduzcan con los elementos existentes característicos del suelo rústico externo a la actuación (bancales, muros de piedra, etc)

---

**PLAZOS:**

---

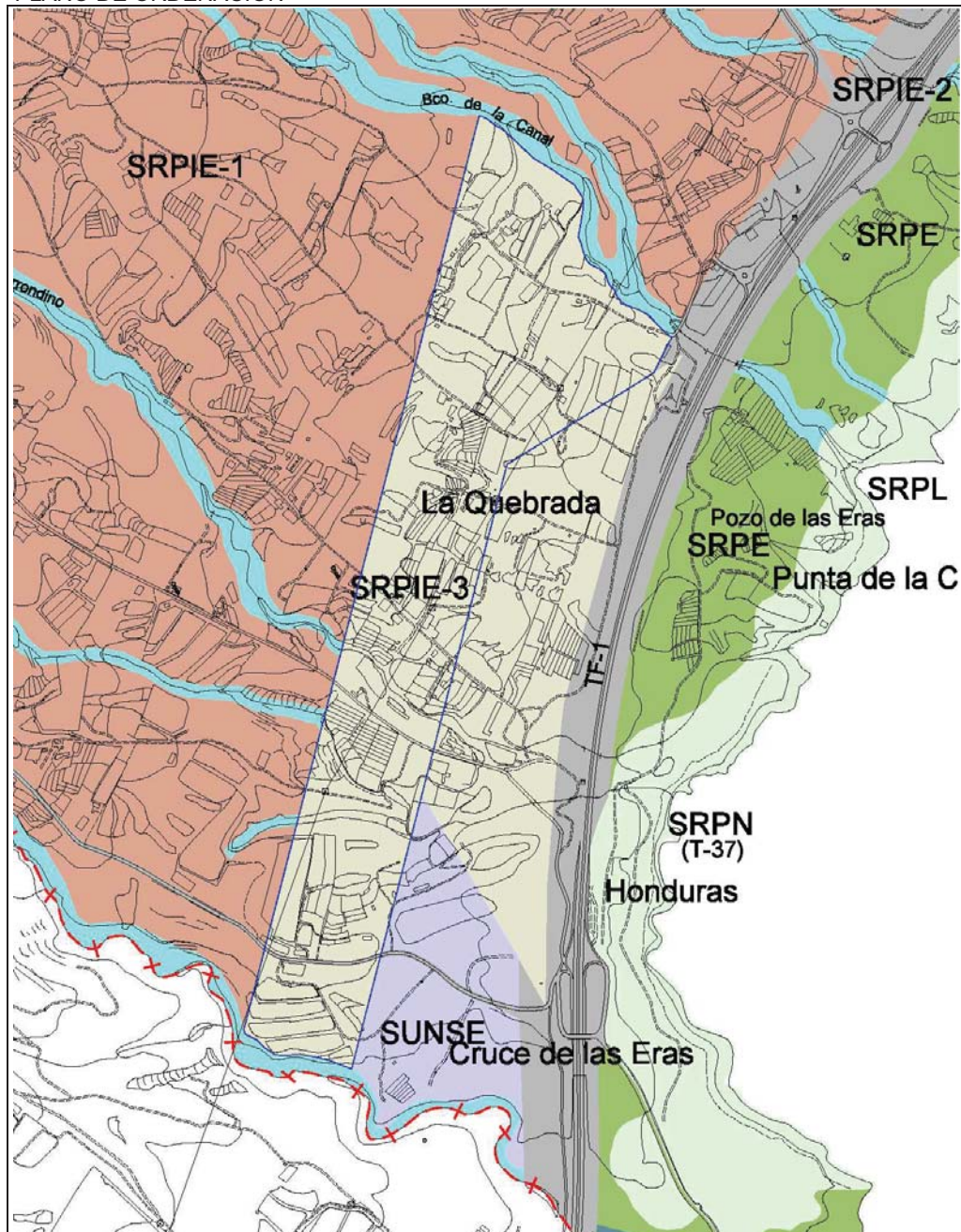
1.- La presentación a trámite de proyectos precisos para la ejecución material de las determinaciones del Plan Especial se harán en un plazo máximo de cuatro (4) años a partir de la fecha de vigencia del Plan Especial.

2.- Los instrumentos de gestión urbanística necesarios para la ejecución material de los proyectos se han de presentar a trámite en un plazo máximo de dos (2) años a partir de la fecha de aprobación de los mismos.

3.- El plazo máximo para iniciar las obras de urbanización y/o edificación precisas para la ejecución material de los proyectos será de un (1) año a partir de la fecha de aprobación de los instrumentos de gestión.

<p><b>PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA</b></p>	<p><b>PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL PARQUE DE MAQUINARIA Y MATERIALES DE OBRA DEL TREN DEL SUR</b></p>	<p>PE-4</p>	<p>Hoja 1/3</p>
--	--	-------------	---------------------

**PLANO DE ORDENACIÓN**



<b>PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA</b>		<b>PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL PARQUE DE MAQUINARIA Y MATERIALES DE OBRA DEL TREN DEL SUR</b>	<b>PE-4</b>	<b>Hoja 2/3</b>
CLASE DE SUELO:	Rústico	CATEGORÍA: Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (SRPIE)		
INSTRUMENTO DE DESARROLLO:		Plan Especial de Ordenación		
SUPERFICIE ÁMBITO:	38,04 ha.	USO GLOBAL Industrial y almacenamiento (Infraestructuras ferroviarias)		
PLAZO PRESENTACION PLAN:2009-2012		USOS PORMENORIZADOS: parque maquinaria de las obras, plantas de fabricación de componentes de las obras de infraestructuras, almacenamiento de materiales de obras.		

**OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ACTUACION:**

De acuerdo a las directrices del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Sur (PTEOITS):

-Durante la ejecución de las obras de construcción de la línea del Tren del Sur es necesario ubicar una serie de instalaciones provisionales donde tengan lugar las siguientes actividades:

- Parque de maquinaria de obras.
- Planta de fabricación de prefabricados para estructuras y túneles (vigas, pilares, dovelas, etc.).
- Planta de prefabricados de traviesas.
- Zonas de almacenamiento de materiales a utilizar en la construcción, tanto de obra civil como electromecánicos.
- Zona de almacenamiento de áridos sobrantes de la obra.

-El uso y actividades permitidas tienen carácter temporal, desde el inicio de la ejecución de las obras de la línea e instalaciones del tren del sur hasta la finalización total de las mismas.

-La ordenación pormenorizada de estas actividades en el ámbito delimitado por el PTEOITS se desarrollará a través de un Plan Especial de Ordenación. El coeficiente de edificabilidad bruto máximo permitido será 0,1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

-La categorización de este suelo conjuntamente con el destinado a Talleres y Cocheras se define como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (Infraestructuras ferroviarias).

-En el suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (Infraestructuras ferroviarias) se admitirán actividades relacionadas con la instalación de Parques de Energías Renovables ligadas al autoabastecimiento energético de la Infraestructura Ferroviaria.

<b>PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA</b>	<b>PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL PARQUE DE MAQUINARIA Y MATERIALES DE OBRA DEL TREN DEL SUR</b>	<b>PE-4</b>	<b>Hoja 3/3</b>
---	---	-------------	---------------------

---

**MEDIDAS AMBIENTALES**

---

-El Plan Especial de Ordenación contendrá la evaluación ambiental de la ordenación de las actividades previstas.

-Los proyectos de ejecución incluirán las medidas minimizadoras de los efectos ambientales producidos durante la fase de ejecución, con especial referencia a los movimientos de tierra, reutilización del suelo vegetal y los lugares de extracción y vertido de materiales. Se incluirán las medidas necesarias en materia de ruido, olores, vibraciones, emisiones luminosas y eliminación de residuos.

-Cuando una actuación conlleve ajardinamiento, éste deberá hacerse con vegetación autóctona, y a ser posible, la correspondiente al piso bioclimático donde se encuentren.

-Las intervenciones resolverán adecuadamente el encuentro de las nuevas intervenciones que se introduzcan con los elementos existentes característicos del suelo rústico externo a la actuación (bancales, muros de piedra, etc)

---

**PLAZOS:**

---

1.- La presentación a trámite de proyectos precisos para la ejecución material de las determinaciones del Plan Especial se harán en un plazo máximo de cuatro (4) años a partir de la fecha de vigencia del Plan Especial.

2.- Los instrumentos de gestión urbanística necesarios para la ejecución material de los proyectos se han de presentar a trámite en un plazo máximo de dos (2) años a partir de la fecha de aprobación de los mismos.

3.- El plazo máximo para iniciar las obras de urbanización y/o edificación precisas para la ejecución material de los proyectos será de un (1) año a partir de la fecha de aprobación de los instrumentos de gestión.

<b>PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA</b>	<b>PLAN ESPECIAL DE RIESGOS POR ESCORRENTÍA</b>	<b>PE-5</b>	<b>Hoja 1/1</b>
ÁMBITO DE ACTUACIÓN:		El término municipal	
INSTRUMENTO DE DESARROLLO:		Plan Especial de Ordenación	
PLAZO PRESENTACION PLAN:		2010-2012.	

**OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ACTUACION:**

Los objetivos principales son:

- Localizar las zonas de riesgos por escorrentía.
- Adoptar medidas específicas en las zonas con riesgo localizadas.
- Adoptar medidas preventivas en las diferentes categorías de suelo.

Criterios de actuación:

- Se ha de tener en cuenta el Plan Territorial Especial de Ordenación para la Prevención de Riesgos, así como el Estudio de Riesgos Naturales del presente Plan General de Ordenación y las directrices del Consejo Insular de Aguas.
- Se debe prohibir explícitamente en las zonas de riesgos cualquier obra de construcción, instalación o vallado, así como cualquier otro uso no extraordinarios que supongan un obstáculo para el paso de las aguas.
- Inversiones en obra civil, encauzamientos, desvíos, muros de protección, etc. con fines de defensa en aquellas zonas en las que los estudios específicos indiquen la necesidad de los mismos.
- Corrección de insuficiencias de drenaje en carreteras.
- Actuaciones de corrección a través de reforestaciones o de construcción de elementos de retención de sólidos al menos en aquellos focos de riesgo en los que se ha detectado una clara influencia de los mismos.
- Señalización de las zonas de peligro en caso de avenidas y medidas concretas para la obtención del dominio público hidráulico.
- Las construcciones existentes no acordes con la ordenación ni con la convivencia con el riesgo serán declaradas fuera de ordenación.
- Las obras de infraestructuras en las cercanías de barrancos o áreas sujetas a riesgo hidrológico habrán de respetar los caudales establecidos en el Plan de Avenidas o a las directrices del Consejo Insular de Aguas.
- Directrices para la ubicación de equipamientos de gestión de protección civil en caso de inundaciones:
  - Medidas destinadas a la reducción de los caudales punta:
  - Medidas de conservación de suelos y reforestación de la cabecera de los principales cauces.
  - Medidas destinadas a la reducción de la extensión de la inundación:
  - Medidas destinadas a la protección de determinadas zonas o bienes (muros de defensa).

<b>PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA</b>	<b>PLAN ESPECIAL DE RESTAURACIÓN PAISAJÍSTICA</b>	<b>PE-6</b>	<b>Hoja 1/1</b>
---	---	-------------	-----------------

ÁMBITO DE ACTUACIÓN:	El término municipal
INSTRUMENTO DE DESARROLLO:	Plan Especial de Ordenación

PLAZO PRESENTACION PLAN:	2010-2012.
--------------------------	------------

#### OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ACTUACION:

Los objetivos principales son:

- Localizar las zonas de impacto ambiental.
- Adoptar medidas específicas de restauración paisajística en las zonas localizadas con impacto ambiental.

Criterios de actuación:

- Movimientos de tierra. Minimizar las afecciones sobre el sosiego público, derivadas de las emisiones de partículas y del ruido proveniente del funcionamiento y tránsito de la maquinaria pesada, con fijación de estrictos horarios de trabajo que garanticen a los residentes su derecho al descanso. Conservación del suelo como recurso natural no renovable, con medidas tendentes a recuperar la tierra vegetal extraída para su reutilización en zonas ajardinadas o en terrenos agrícolas.
- Corrección de taludes y terraplenes. Se evitarán en todo momento la formación de taludes y terraplenes en las áreas urbanas, debiendo ser corregidos mediante la construcción de muros y anclajes de la entidad suficiente para cumplir dicha finalidad. A su vez, se incorporarán materiales propios de la zona, ajustando volumetrías, colores y líneas a las condiciones del entorno, con el objetivo último de evitar impactos paisajísticos.
- Adecuación de las estructuras al entorno. La eficaz preservación de las numerosas unidades paisajísticas y cuencas visuales de interés que alberga el municipio justifican adecuar las restauraciones al entorno, evitando sobrepasar la cota altitudinal del entorno para que no destaque sobre la línea del horizonte.
- Los vertidos de inertes provenientes de rehabilitación y desmontes deberán trasladarse al centro asociado del PIRS (Punto Limpio) más cercano o hasta una planta de tratamiento de RCD debidamente legalizada.
- Protección de los hitos geomorfológicos y cauces de barranco, evitando otras afecciones paisajísticas y pérdida de recursos biológicos significativos y, riesgos para la población y las infraestructuras ante potenciales avenidas de agua.
- Estudio de las cuencas visuales, considerando en la evaluación del paisaje: el aspecto interno y externo de la actuación, el relieve del paisaje y las condiciones ambientales del entorno.
- Corrección de taludes en aquellos terrenos en los que sea necesario acometer movimientos de tierras susceptibles de alterar las condiciones geomorfológicas y paisajísticas preexistentes, se deberán corregir los taludes resultantes de forma que se minimice el impacto ambiental a generar. Se estudiará la posibilidad de construir pequeños muros con el objetivo de limitar el alcance espacial de los terraplenes, impidiendo de esta forma la ocupación indiscriminada de áreas de interés natural o patrimonial.
- Preservación de los suelos fértiles y control de la erosión.
- Protección cauces de barrancos. Para evitar o aminorar los efectos geomorfológicos, paisajísticos e, incluso de riesgo sobre la población, que pueden resultar de estas situaciones, debe existir una constante vigilancia sobre los cauces y las actuaciones que se acometan en sus proximidades.

<b>PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA</b>	<b>PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS VINCULADAS AL CICLO DEL AGUA</b>	<b>PE-7</b>	<b>Hoja 1/1</b>
---	---	-------------	-----------------

ÁMBITO DE ACTUACIÓN:	El término municipal
INSTRUMENTO DE DESARROLLO:	Plan Especial de Ordenación
PLAZO PRESENTACION PLAN:	2010-2012.

---

**OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ACTUACION:**


---

Los objetivos principales son:

- Analizar las infraestructuras vinculadas al ciclo del agua
- Diagnóstico de la situación de las infraestructuras
- Medidas a adoptar.

Criterios de actuación:

-Deberá atender a las infraestructuras asociadas a los bloques funcionales siguientes:

- Protección de las masas de agua
- Drenaje territorial
- Abastecimiento
- Saneamiento de aguas residuales
- Riego
- Producción industrial de agua
- Sostenimiento ambiental

-El Plan Especial de Ordenación de las Infraestructuras vinculadas al ciclo del agua ha de contar con informe preceptivo del Consejo Insular de Aguas, en el que se evaluará su coherencia con la planificación hidráulica insular.

-El Plan Especial ha de contener una programación temporal de sus determinaciones.

-La formulación del Plan Especial se ha realizar en un plazo máximo de seis (6) meses desde la entrada en vigor del Plan General de Ordenación.



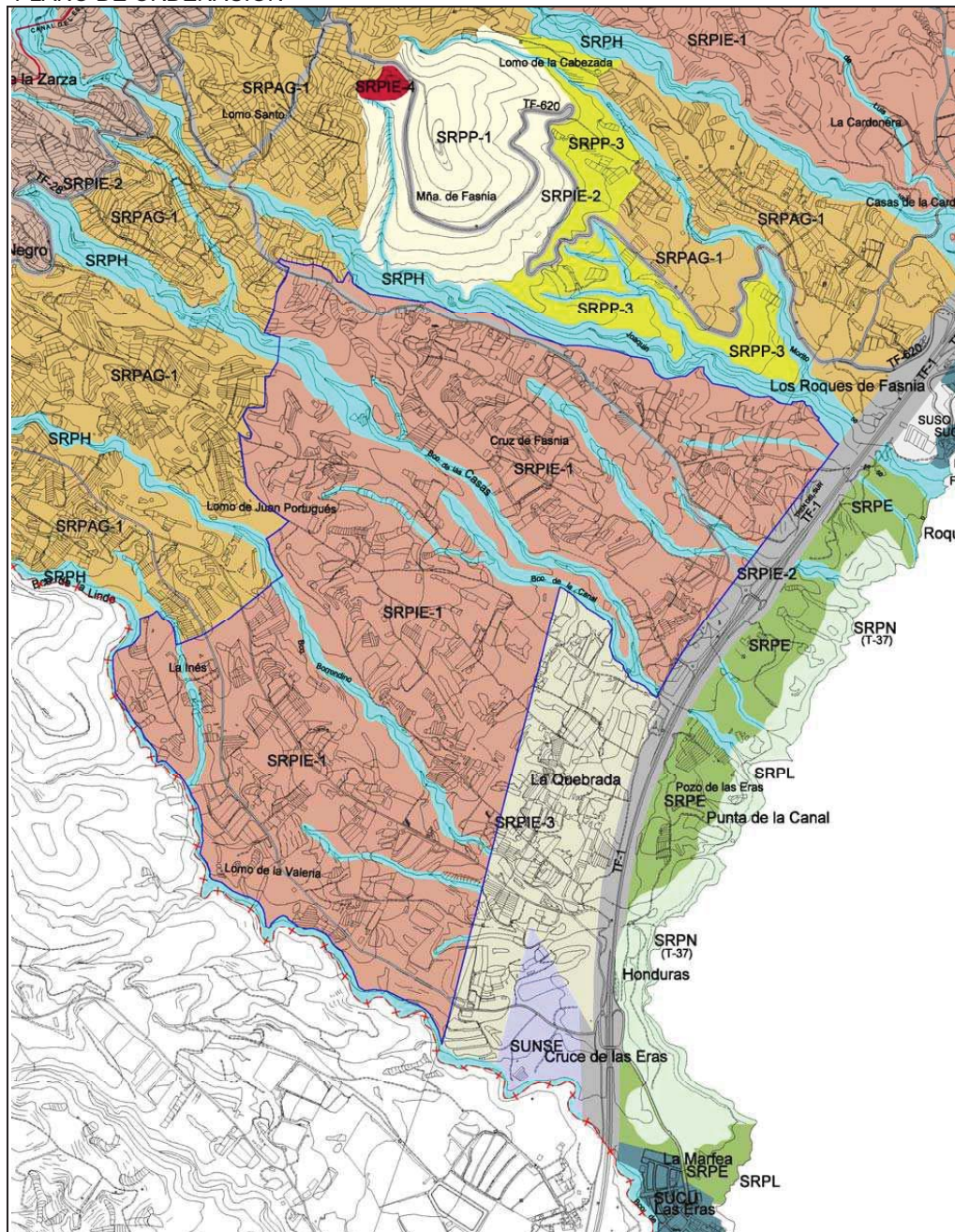
---

#### 4. OTROS ÁMBITOS EN SUELO RÚSTICO

---

<p><b>PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA</b></p>	<p><b>ÁMBITO PARA INSTALACIONES DE ENERGÍA RENOVABLE- ER-1</b></p>	<p><b>SRPIE-1</b></p>	<p><b>Hoja 1/4</b></p>
--	--	-----------------------	------------------------

**PLANO DE ORDENACIÓN**



<b>PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA</b>		<b>ÁMBITO PARA INSTALACIONES DE ENERGÍA RENOVABLE-ER-1</b>		<b>SRPIE-1</b>	<b>Hoja 2/4</b>
CLASE DE SUELO:	Rústico	CATEGORÍA: Protección Infraestructuras y Equipamientos			
SUPERFICIE ÁMBITO:	288,26 has.	USO PRINCIPAL:	Infraestructuras de energía renovable		
USOS PORMENORIZADOS: Los establecidos en los artículos 2.2.13 (Régimen del Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos-SRPIE-1).					

#### OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ACTUACION

-Es objetivo de la delimitación de este ámbito diferenciado favorecer la implantación de instalaciones de plantas de generación de energía fotovoltaica o cualquier otra proveniente de fuente endógena renovable, con excepción de la eólica.

-La implantación de las instalaciones en una parcela no podrá conllevar la apertura de nuevas vías de acceso de uso y dominio público, no contempladas en el Plan General de Ordenación. Si para poder acceder a una parcela que no linde con vía pública existente, fuere necesario el acondicionamiento de un acceso rodado no contemplado en el Plan General, éste tendrá un régimen jurídico privado y cumplirá las siguientes condiciones:

-Se diseñarán las instalaciones de forma que los nuevos accesos a las parcelas donde se ubiquen y el sistema funcional de accesos interior a las instalaciones sean mínimos.

-La longitud máxima del nuevo acceso necesario entre el viario público y la entrada de la instalación será de 400 metros. La plataforma total del acceso tendrá un ancho máximo tres (3) metros.

-De entre las alternativas de trazado posibles del acceso a la parcela se adoptará la que produzca el menor movimiento de tierras y, por tanto, la mayor adaptación a la topografía del terreno.

-El firme del acceso será a base de tierras provenientes, si es posible en su caso, de los desmontes que sean necesarios para la ejecución de la instalación, pudiéndose acabar con material natural suelto (picón o grava). No se emplearán para el firme y pavimento superficial de acabado del acceso ningún tipo de materiales aglomerantes (hormigón, asfalto, etc).

-Los movimientos de tierra (desmontes, explanaciones, etc) necesarios para la adecuación del terreno al requerimiento de las nuevas instalaciones, se ajustarán a lo determinado en el artículo 3.2.12 (Condiciones generales de los movimientos de tierra) del Capítulo II (condiciones particulares de las intervenciones en suelo rústico) de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación.

-Las construcciones singulares asociadas a la instalación se ajustarán al máximo a las dimensiones que establezca la normativa sectorial de acuerdo a la entidad de dicha instalación, de forma que no sobrepasen lo estrictamente necesario, y se construirán enterradas o semienterradas, aprovechando en este caso el abancalamiento del terreno. Si fuera imposible, por razones técnicas justificadas, el enterramiento total o parcial de la construcción, ésta ha de integrarse en cuanto a materiales y cromatismo con los elementos del entorno.

-Los paneles y las construcciones asociadas guardarán un retranqueo mínimo de tres (3) metros a linderos

-Las conducciones eléctricas y de cualquier otro tipo asociadas a la instalación irán soterradas y discurrirán paralelas y en los márgenes de infraestructuras de líneas existentes y del viario.

-No se producirán divisiones o segregaciones de fincas inferiores a la unidad mínima de cultivo o 10.000 m<sup>2</sup>.

<b>PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA</b>	<b>ÁMBITO PARA INSTALACIONES DE ENERGÍA RENOVABLE- ER-1</b>	<b>SRPIE-1</b>	<b>Hoja 3/4</b>
---	---	----------------	---------------------

#### MEDIDAS AMBIENTALES

-El área en que la instalación sea visible ha de ser lo más pequeña posible; para ello el proyecto de la instalación habrá de realizar un estudio de la cuenca visual de la instalación, buscando que la topografía del entorno cercano sea más alta que la de la zona de localización de la instalación.

-Evitar en lo posible que la instalación puede verse desde núcleos de población y puntos de paso tales como carreteras y miradores, de forma que el número de observadores sea el menor posible.

-Buscar localizaciones en que la topografía sea tal que no sean necesarias grandes explanaciones, al objeto de evitar la creación de grandes taludes en terraplenes y desmontes que sean visibles desde el exterior, fijándose una longitud ininterrumpida no superior a los 100 metros.

-El diseño de la instalación debe tender a que la intrusión visual que produce al observador sea mínima.

-El tamaño que el observador perciba de la instalación, no ha de ser muy distinto del de las piezas del paisaje circundante. Para ello, en caso necesario, se fragmentará en piezas menores que aproximen sus dimensiones al conjunto de elementos constitutivos del paisaje de la zona.

-La morfología final del terreno donde se ubique la instalación ha de ser similar a la del entorno, evitando crear grandes llanuras explanadas en entornos en que la topografía se caracteriza por sus contrastes de relieve. En estos casos se fragmentará la plataforma en que se sitúan los paneles en terrazas o bancales, procurando que el fondo o ancho, la longitud y las orientaciones generales de los mismos sea similar al de las terrazas de cultivo del entorno, prohibiéndose la localización en pendientes superiores al 25%.

-El cromatismo de la instalación en su conjunto y sus elementos debe asimilarse en lo posible al de los elementos del entorno. En especial, los colores finales de los taludes y muros deben ser similares a los materiales del terreno circundante.

-Cuando en el proyecto de instalación se planteen barreras visuales para aminorar el impacto, deberán tenerse en cuenta los aspectos de integración paisajística, utilizándose preferentemente especies de la vegetación natural o cultivos del entorno.

#### **Fase de ejecución de las obras y/o acondicionamiento del terreno.**

-Durante la fase de ejecución de las obras y/o acondicionamiento del terreno, se deberán adoptar las medidas necesarias preventivas para evitar el apisonado o el compactado del suelo natural, así como la erosión del suelo, de las áreas afectadas por las siguientes actuaciones:

- Los accesos y viales de servicio.
- Las zanjas para el cableado subterráneo.
- Las plataformas para la ubicación de las instalaciones.
- Las construcciones asociadas a las instalaciones.

<b>PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA</b>	<b>ÁMBITO PARA INSTALACIONES DE ENERGÍA RENOVABLE- ER-1</b>	<b>SRPIE-1</b>	<b>Hoja 4/4</b>
---	---	----------------	---------------------

#### MEDIDAS AMBIENTALES

-Con respecto a la mejora de las pistas de acceso y montaje/desmontaje de las instalaciones, se deberán observar el cumplimiento de los siguientes extremos:

- El resultado final deberá ser tal que garantice en todo momento la no aparición de cárcavas u otros procesos erosivos.

-Durante la ejecución de las labores previstas se deberá evitar en todo momento el vertido de piedras o de cualquier otro tipo de residuo en la zona, debiéndose ser trasladados a vertedero autorizado o, en su caso, ser objeto de valorización.

-En el caso necesario de tener que aportarse sustrato para la mejora de la pista, deberá comprobarse que no contiene semillas de ninguna especie; en este sentido, la tierra de relleno será preferiblemente la que se hubiera extraído de la propia excavación.

-Se aprovechará al máximo la red de caminos preexistente, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles, así como el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, que serán balizadas adecuadamente.

-Durante la realización de los movimientos de tierras, para evitar el aumento de partículas en suspensión, se deberá regar el terreno cuando las condiciones meteorológicas aconsejen su realización por la sequedad; asimismo, los vehículos que transiten por la zona deberán reducir la velocidad de traslado y los camiones que transporten la tierra han de ir cubiertos con un toldo. En el caso de que el movimiento de tierras intercepte algún cauce, se realizará su drenaje transversal; asimismo, con objeto de mantener inalterables las características hidrológicas de la zona, se evitará la acumulación de materiales de obra o procedentes de los movimientos de tierra en aquellas áreas en las que se pueda afectar cauces de barranco existentes a lo largo del trazado de las obras.

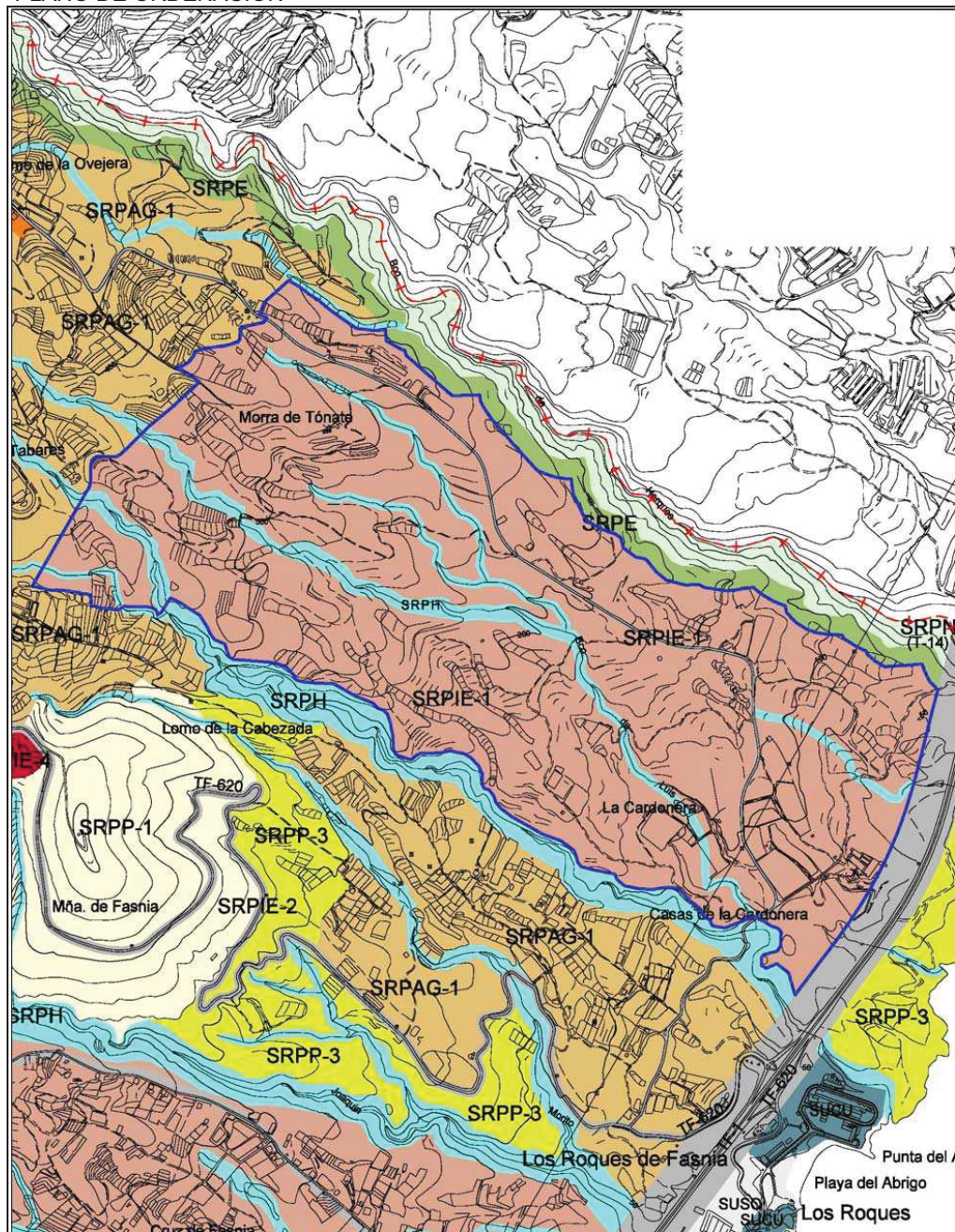
-Con el objeto de prevenir cualquier efecto contaminante en el suelo, las operaciones de mantenimiento y repostaje de la maquinaria –generalmente pesada- usada en las obras se efectuarán en los lugares especializados para ello (talleres, etc.) y en ningún momento en ningún enclave del medio natural. Asimismo, se deberá evitar en lo posible la pérdida de líquidos contaminantes. De producirse, éstos deberán retirarse por gestor autorizado. Además, los humos procedentes de la maquinaria se minimizarán mediante el control del buen estado de la misma; en caso de observarse que alguna maquinaria liberara gases en exceso, se procederá a su revisión y reparación inmediata.

-Durante la fase de ejecución de las obras los residuos producidos serán almacenados y retirados posteriormente. Si tienen la característica de peligrosos, deberán ser retirados por gestor autorizado. En el caso de los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios, serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos. Para ello se colocará un contenedor de tamaño acorde con el volumen de residuos que se genere. También serán recogidos los residuos abandonados por los visitantes ocasionales en su recorrido por las instalaciones. Finalizadas las obras y actuaciones previstas en el Proyecto, se deberán adoptar todas aquellas medidas necesarias para no dejar vestigio o resto de obra alguno en el entorno, así como de cualquier otro residuo generado, especialmente sobre aquellos factores actuantes sobre el suelo (compactación, erosión, vegetación y fauna).

-Los proyectos de las instalaciones justificarán en su evaluación de impacto el cumplimiento de las medidas ambientales dispuestas en el Plan General de Ordenación.

<p><b>PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA</b></p>	<p><b>ÁMBITO PARA INSTALACIONES DE ENERGÍA RENOVABLE- ER-2</b></p>	<p><b>SRPIE-1</b></p>	<p><b>Hoja 1/6</b></p>
--	--	-----------------------	------------------------

**PLANO DE ORDENACIÓN**



<b>PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA</b>		<b>ÁMBITO PARA INSTALACIONES DE ENERGÍA RENOVABLE- ER-2</b>	<b>SRPIE-1</b>	<b>Hoja 2/6</b>
CLASE DE SUELO:	Rústico	CATEGORÍA: Protección Infraestructuras y Equipamientos		
SUPERFICIE ÁMBITO:	168,73 has.	USO PRINCIPAL:	Infraestructuras de energía renovable	
USOS PORMENORIZADOS: Los establecidos en los artículos 2.2.13 (Régimen del Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos-SRPIE-1).				

#### OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ACTUACION

-Es objetivo de la delimitación de este ámbito diferenciado favorecer la implantación de instalaciones de plantas de generación de energía eólica o cualquier otra proveniente de fuente endógena renovable.

-La implantación de las instalaciones en una parcela no podrá conllevar la apertura de nuevas vías de acceso de uso y dominio público, no contempladas en el Plan General de Ordenación. Si para poder acceder a una parcela que no linda con vía pública existente, fuere necesario el acondicionamiento de un acceso rodado no contemplado en el Plan General, éste tendrá un régimen jurídico privado y cumplirá las siguientes condiciones:

-Se diseñarán las instalaciones de forma que los nuevos accesos a las parcelas donde se ubiquen y el sistema funcional de accesos interior a las instalaciones sean mínimos.

-La longitud máxima del nuevo acceso necesario entre el viario público y la entrada de la instalación será de 400 metros. La plataforma total del acceso tendrá un ancho máximo tres (3) metros.

-De entre las alternativas de trazado posibles del acceso a la parcela se adoptará la que produzca el menor movimiento de tierras y, por tanto, la mayor adaptación a la topografía del terreno.

-El firme del acceso será a base de tierras provenientes, si es posible en su caso, de los desmontes que sean necesarios para la ejecución de la instalación, pudiéndose acabar con material natural suelto (picón o grava). No se emplearán para el firme y pavimento superficial de acabado del acceso ningún tipo de materiales aglomerantes (hormigón, asfalto, etc).

-Los movimientos de tierra (desmontes, explanaciones, etc) necesarios para la adecuación del terreno al requerimiento de las nuevas instalaciones, se ajustarán a lo determinado en el artículo 3.2.12 (Condiciones generales de los movimientos de tierra) del Capítulo II (condiciones particulares de las intervenciones en suelo rústico) de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación.

-Las construcciones singulares asociadas a la instalación se ajustarán al máximo a las dimensiones que establezca la normativa sectorial de acuerdo a la entidad de dicha instalación, de forma que no sobrepasen lo estrictamente necesario, y se construirán enterradas o semienterradas, aprovechando en este caso el abanalamiento del terreno. Si fuera imposible, por razones técnicas justificadas, el enterramiento total o parcial de la construcción, ésta ha de integrarse en cuanto a materiales y cromatismo con los elementos del entorno.

-Las construcciones asociadas a las instalaciones guardarán un retranqueo mínimo de tres (3) metros a linderos

-Las conducciones eléctricas y de cualquier otro tipo asociadas a la instalación irán soterradas y discurrirán paralelas y en los márgenes de infraestructuras de líneas existentes y del viario.

-No se producirán divisiones o segregaciones de fincas inferiores a la unidad mínima de cultivo o 10.000 m<sup>2</sup>.

-Sobre las distancias entre aerogeneradores y viviendas se tendrá en cuenta el artículo 25 del Decreto 32/2006 de regulación de parques eólicos en Canarias.

<b>PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA</b>	<b>ÁMBITO PARA INSTALACIONES DE ENERGÍA RENOVABLE- ER-2</b>	<b>SRPIE-1</b>	<b>Hoja 3/6</b>
---	---	----------------	-----------------

---

#### MEDIDAS AMBIENTALES

---

-Durante la **fase de ejecución de las obras y/o acondicionamiento del terreno**, se deberán adoptar las medidas necesarias preventivas para evitar el apisonado o el compactado del suelo natural, así como la erosión del suelo, de las áreas afectadas por las siguientes actuaciones:

- Los accesos y viales de servicio.
- Las zanjas para el cableado subterráneo.
- Las plataformas de montaje y desmontaje de los aerogeneradores.
- Las cimentaciones de los aerogeneradores.
- El parque de maquinaria y almacén de obra.

-Con respecto a la mejora de las pistas de acceso y montaje/desmontaje de los aerogeneradores, se deberán observar el cumplimiento de los siguientes extremos:

- El resultado final deberá ser tal que garantice en todo momento la no aparición de cárcavas u otros procesos erosivos.
- Durante la ejecución de las labores previstas se deberá evitar en todo momento el vertido de piedras o de cualquier otro tipo de residuo en la zona, debiéndose ser trasladados a vertedero autorizado o, en su caso, ser objeto de valorización.
- En el caso necesario de tener que aportarse sustrato para la mejora de la pista, deberá comprobarse que no contiene semillas de ninguna especie; en este sentido, la tierra de relleno será preferiblemente la que se hubiera extraído de la propia excavación.
- Se aprovechará al máximo la red de caminos preexistente, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles, así como el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, que serán balizadas adecuadamente.

-Durante la realización de los movimientos de tierras, para evitar el aumento de partículas en suspensión, se deberá regar el terreno cuando las condiciones meteorológicas aconsejen su realización por la sequedad; asimismo, los vehículos que transiten por la zona deberán reducir la velocidad de traslado y los camiones que transporten la tierra han de ir cubiertos con un toldo. En el caso de que el movimiento de tierras intercepte algún cauce, se realizará su drenaje transversal; asimismo, con objeto de mantener inalterables las características hidrológicas de la zona, se evitará la acumulación de materiales de obra o procedentes de los movimientos de tierra en aquellas áreas en las que se pueda afectar cauces de barranco existentes a lo largo del trazado de las obras.



<b>PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA</b>	<b>ÁMBITO PARA INSTALACIONES DE ENERGÍA RENOVABLE- ER-2</b>	<b>SRPIE-1</b>	<b>Hoja 4/6</b>
---	---	----------------	---------------------

#### MEDIDAS AMBIENTALES

-Aquellas zonas afectadas por los movimientos de tierras (taludes de caminos, bases de los aerogeneradores, explanadas de acopio, zanjas para las líneas subterráneas, etc.) deberán restituirse correctamente a sus condiciones fisiográficas iniciales, nivelando las mismas a su cota original, sin que existan vertidos de escombros o afecciones a la vegetación natural; se hará además una revegetación con especies autóctonas de dichas zonas, no empleándose, en ningún caso, especies ajenas a la serie local de vegetación, salvo las instalaciones ubicadas en terrenos agrícolas, en cuyo caso se acondicionará el terreno para este uso. En todo caso, la tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará separadamente de los áridos, para posteriormente extenderla superficialmente. Las tierras sobrantes, en caso de que se produzcan, serán conducidas a vertedero autorizado, o a un lugar previamente señalado por el órgano autorizante.

-Con el objeto de prevenir cualquier efecto contaminante en el suelo, las operaciones de mantenimiento y repostaje de la maquinaria –generalmente pesada- usada en las obras se efectuarán en los lugares especializados para ello (talleres, etc.) y en ningún momento en ningún enclave del medio natural. Asimismo, se deberá evitar en lo posible la pérdida de líquidos contaminantes. De producirse, éstos deberán retirarse por gestor autorizado. Además, los humos procedentes de la maquinaria se minimizarán mediante el control del buen estado de la misma; en caso de observarse que alguna maquinaria liberara gases en exceso, se procederá a su revisión y reparación inmediata.

-Durante la fase de ejecución de las obras los residuos producidos serán almacenados y retirados posteriormente. Si tienen la característica de peligrosos, deberán ser retirados por gestor autorizado. En el caso de los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios del parque eólico, serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos. Para ello se colocará en las cercanías del edificio de control un contenedor de tamaño acorde con el volumen de residuos que se genere. También serán recogidos los residuos abandonados por los visitantes ocasionales en su recorrido por el parque. Finalizadas las obras y actuaciones previstas en el Proyecto, se deberán adoptar todas aquellas medidas necesarias para no dejar vestigio o resto de obra alguno en el entorno, así como de cualquier otro residuo generado, especialmente sobre aquellos factores actuantes sobre el suelo (compactación, erosión, vegetación y fauna).

-Con el objeto de desarrollar e implementar de forma óptima la integración paisajística de las nuevas instalaciones, y de acuerdo con el promotor del proyecto, se considera necesario realizar unas pruebas de color, tonos cromáticos y acabados sobre el terreno para determinar aquellos colores que se emplearán en todas las instalaciones (aerogeneradores, subestación transformadora, casetas de control y demás instalaciones complementarias), con el fin de alcanzar la mejor integración cromática visual y paisajística, y minimizar los contrastes y sus efectos. Además, las casetas de transformación, la subestación transformadora y las demás instalaciones complementarias del parque eólico deberían dotarse de pantallas vegetales compuestas por especies autóctonas para minimizar la afección paisajística.

-Todas las líneas eléctricas que se prevean construir en el interior de la planta eólica, tanto en baja como en media tensión (66 Kv), así como las de comunicaciones telefónicas, etc., serán siempre subterráneas.

<b>PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA</b>	<b>ÁMBITO PARA INSTALACIONES DE ENERGÍA RENOVABLE- ER-2</b>	<b>SRPIE-1</b>	<b>Hoja 5/6</b>
---	---	----------------	---------------------

---

#### MEDIDAS AMBIENTALES

---

-Una vez **instalados y en funcionamiento los parques eólicos**, su incidencia sobre la conservación de las aves tiene consecuencias, según numerosos estudios, especialmente en lo referido a posibles colisiones con las aspas en movimiento, con la torre o con las infraestructuras asociadas -como las líneas eléctricas de evacuación-. Igualmente, se produce una formación de barreras que impide la movilidad entre las zonas de cría y alimentación y una transformación o pérdida de hábitat por la propia instalación, los viales, etc. Por otra parte, los rotores pueden causar lesiones debidas a las turbulencias que producen y, asimismo, los aerogeneradores suponen unas molestias que comportan que las aves los eviten e incluso pueden provocar que eludan utilizar toda la zona ocupada por el parque eólico. Si las aves son desplazadas de sus hábitats preferentes por esta causa y son incapaces de encontrar lugares alternativos, puede disminuir su éxito reproductor y su supervivencia.

-Los estudios existentes al respecto apuntan algunas medidas como:

- Destacar las puntas de las palas de los rotores con pintura, que han sido señaladas como los puntos de mayor riesgo para las aves.
- El extremo de las palas debe ser agudo para evitar la formación de turbulencias.
- Realizar paradas técnicas temporales, asociadas a situaciones de riesgo para las aves, en determinadas épocas del año.
- Utilizar aerogeneradores de mayor tamaño, más visibles y más lentos que facilitarían el paso de las aves, y se conseguiría la previsible reducción del efecto barrera al eliminarse hileras de aerogeneradores existentes.
- En caso de instalarse torres de medición de vientos de forma definitiva, deberán carecer de tirantes para evitar accidentes con aves.
- En el proyecto de la línea de evacuación de energía se deberá prever un diseño y trazado que minimice el riesgo de electrocución y colisión de la avifauna.
- El plazo de ejecución del proyecto deberá tener en cuenta el período de nidificación de las especies más sensibles presentes en la zona, con el fin de adaptar las distintas fases del proyecto con los períodos anuales de nidificación.

-Si durante la fase de funcionamiento se produjeran colisiones de aves con las aspas del aerogenerador, se comunicará tal incidente al Área de Medio Ambiente del Cabildo de Tenerife. Si estuvieran heridas se trasladarán al Centro de Rehabilitación de Fauna Silvestre.

<b>PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA</b>	<b>ÁMBITO PARA INSTALACIONES DE ENERGÍA RENOVABLE- ER-2</b>	<b>SRPIE-1</b>	<b>Hoja 6/6</b>
---	---	----------------	---------------------

---

#### MEDIDAS AMBIENTALES

---

-En el caso de que se detectasen molestias o daños a la salud pública, en las zonas habitadas más próximas, existentes o futuras, como consecuencia de la aparición de posibles efectos negativos, sinérgicos y/o acumulativos que puedan generarse debido a las actividades que se desarrollan, el promotor estará obligado a tomar las medidas pertinentes para subsanarlas, comunicándolas al órgano ambiental pertinente, por si se han de tomar nuevas medidas en el Plan de Vigilancia Ambiental.

-Deberá cumplirse lo previsto en el Plan de Vigilancia Ambiental, de manera que cada tres meses o el tiempo que se estime pertinente, tras el inicio de la obra y en situación normalizada de funcionamiento del aerogenerador, en los lugares donde se prevea máximo el nivel sonoro, se harán mediciones de inmisión mediante sonómetros. En caso de superarse los valores previstos, debe pararse el mismo y subsanar las causas que motivan tal anomalía.

-El aceite procedente del mantenimiento de las turbinas de los aerogeneradores se depositará en recipiente estanco, con todas las garantías, y en el plazo establecido en la normativa vigente deberá ser retirado por un gestor autorizado de residuos peligrosos. En caso de que se produzca algún vertido o derrame accidental de este tipo de residuos peligrosos en la zona de actuación, el promotor de la actuación deberá comunicar dicha incidencia lo antes posible, y procederá a retirar la tierra que haya sido contaminada, entregándola igualmente a un gestor autorizado y acondicionando el terreno afectado.

-De los resultados obtenidos en el Programa de Vigilancia Ambiental, el órgano ambiental competente podrá establecer nuevos condicionantes o modificaciones de los previstos, relacionados con la información solicitada, en función de una mejor consecución de los objetivos ambientales.

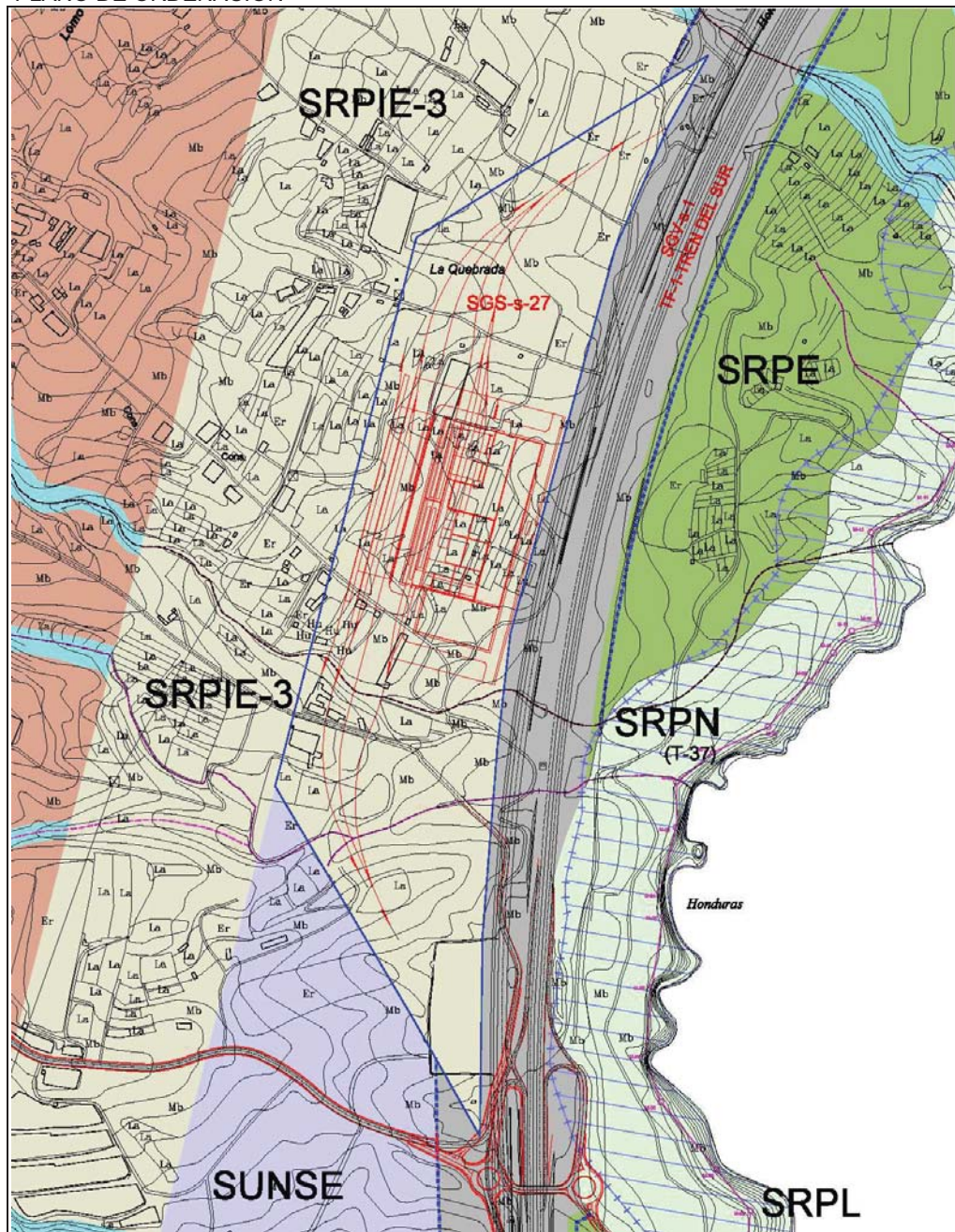
-Al final de la concesión o de la vida útil del parque se desmantelarán las instalaciones, restaurando el espacio ocupado, para lo cual ha de realizarse un proyecto de restauración ambiental que recoja todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias contenidas en la Declaración y en el propio Estudio de Impacto.

-Las instalaciones de plantas de energía fotovoltaica cumplirán las medidas ambientales y criterios de actuación previstos en el ámbito ER-1.

-Los proyectos de las plantas o parques justificarán en su evaluación de impacto el cumplimiento de las medidas ambientales dispuestas en el Plan General de Ordenación.

<b>PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNA</b>	<b>ÁMBITO DE TALLERES Y COCHERAS DEL TREN DEL SUR</b>	<b>SRPIE-3</b>	<b>Hoja 1/2</b>
--	---	----------------	-----------------

**PLANO DE ORDENACIÓN**



<b>PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA</b>	<b>ÁMBITO DE TALLERES Y COCHERAS DEL TREN DEL SUR</b>	<b>SRPIE-3</b>	<b>Hoja 2/2</b>
---	---	----------------	-----------------

CLASE DE SUELO:	Rústico	CATEGORÍA:	Protección Infraestructuras y Equipamientos
-----------------	---------	------------	---

SUPERFICIE ÁMBITO:	18,44 has.	USO PRINCIPAL:	Infraestructuras ferroviarias
--------------------	------------	----------------	-------------------------------

USOS PORMENORIZADOS:	Oficinas, Almacenamiento, Talleres de mantenimiento, Estacionamiento		
----------------------	--	--	--

---

#### OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ACTUACION

---

-Las necesidades de la línea prevista en el Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Sur (PTEOITS) para poder dar servicio a la demanda generada por su explotación requieren una reserva de suelo para las instalaciones ferroviarias.

-En este ámbito destinado por el PTEOITS para cubrir exclusivamente las necesidades del operador y mantenedor de la línea se ubicarán las siguientes operaciones específicas de la línea ferroviaria:

- Oficinas administrativas.
- Estacionamiento de los trenes (cocheras).
- Limpieza de los trenes.
- Mantenimiento preventivo y correctivo de los trenes.
- Estacionamiento de vehículos auxiliares de la línea.
- Talleres de mantenimiento de instalaciones fijas y vías.
- Almacenamiento de materiales de mantenimiento y renovación de vía.

-La superficie del ámbito se distribuye entre viales, edificios y plataforma de la siguiente manera:

- Vial de acceso, viales internos y aparcamiento de vehículos particulares (75.000 m<sup>2</sup>)
- Nave de estacionamiento, con las instalaciones adicionales de lavado (30.000 m<sup>2</sup>)
- Nave de mantenimiento, para revisión y reparación (45.000 m<sup>2</sup>)
- Edificio de instalaciones y personal (30.000 m<sup>2</sup>)

-Las actuaciones en este ámbito se ejecutarán de acuerdo a las determinaciones de ordenación pormenorizada contempladas en el Anejo 16 (Talleres y cocheras) y planos 8.2, 8.3 y 8.4 del PTEOITS, así como en sus Normas de aplicación.

-En el suelo Rústico de Protección de Infraestructuras Ferroviarias se admitirán actividades relacionadas con la instalación de Parques de Energías Renovables ligadas al autoabastecimiento energético de la Infraestructura Ferroviaria, de acuerdo al PTEOITS.

---

#### MEDIDAS AMBIENTALES

---

-Las construcciones e instalaciones previstas contemplarán, tanto en la fase de ejecución de las obras como en la de funcionamiento, las medidas ambientales y programa de vigilancia ambiental contemplados en el PTEOITS.

---

## 5. PLANEAMIENTO REMITIDO

---

<b>PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA</b>	<b>PLAN PARCIAL LOS ROQUES</b>	<b>PP-1</b>	<b>Hoja 1/2</b>
---	--------------------------------	-------------	-----------------

**PLANO DE ORDENACIÓN**



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA		PLAN PARCIAL LOS ROQUES		PP-1	Hoja 2/2
CLASE DE SUELO:	Urbano	CATEGORÍA:	Consolidado		
INSTRUMENTO:		Plan Parcial Los .Roques			
SUPERFICIE ÁMBITO:	58.231 m <sup>2</sup> .	USO GLOBAL:	Residencial		
FECHA APROBACIÓN:	28 de febrero de 1986	USOS PORMENORIZADOS:	Según Plan Parcial: residencial y compatibles, dotaciones, equipamientos, espacios libres.		

## INSTRUCCIONES:

Las características principales de ordenación del Plan Parcial aprobado se resumen en lo siguiente:

-En razón de su forma, posición respecto a los espacios públicos o posición en la parcela se distinguen los siguientes tipos de edificación básicos:

- Unifamiliar Aislada.* Se dispone totalmente aislada en la parcela, dentro de los límites de ocupación previstos en el Plan Parcial. Situadas en manzanas 1, 4 y 5.
- Unifamiliar en Hileras.* Se entiende por tal la edificación adosada en un conjunto formado por dos o más parcelas que presentan un frente unitario de edificación. Situadas en manzanas 2, 6, parte de la 5 y 7.
- Bloque aislado:* Edificio de viviendas que se dispone aislado en la parcela, dentro de los límites de ocupación previstos en el Plan Parcial. Situados en la manzana 4.

-Al ámbito del Plan Parcial Los Roques le es de aplicación la normativa particular de dicho Plan Parcial.

-En la zona categorizada como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras (comprendida entre las líneas de servidumbre de la autopista y de este ámbito) se permitirá el uso de exposición no permanente de productos artesanales y agrícolas de la comarca.

-Para lo no regulado en la normativa del Plan Parcial será de aplicación las Normas Urbanísticas del Plan General.

-La parcela 14 se destinará al uso principal comercial y compatible con salas de reunión (bar, restaurante). Serán de aplicación los parámetros de aprovechamiento, ocupación y retranqueos del tipo de edificación Unifamiliar Aislada.

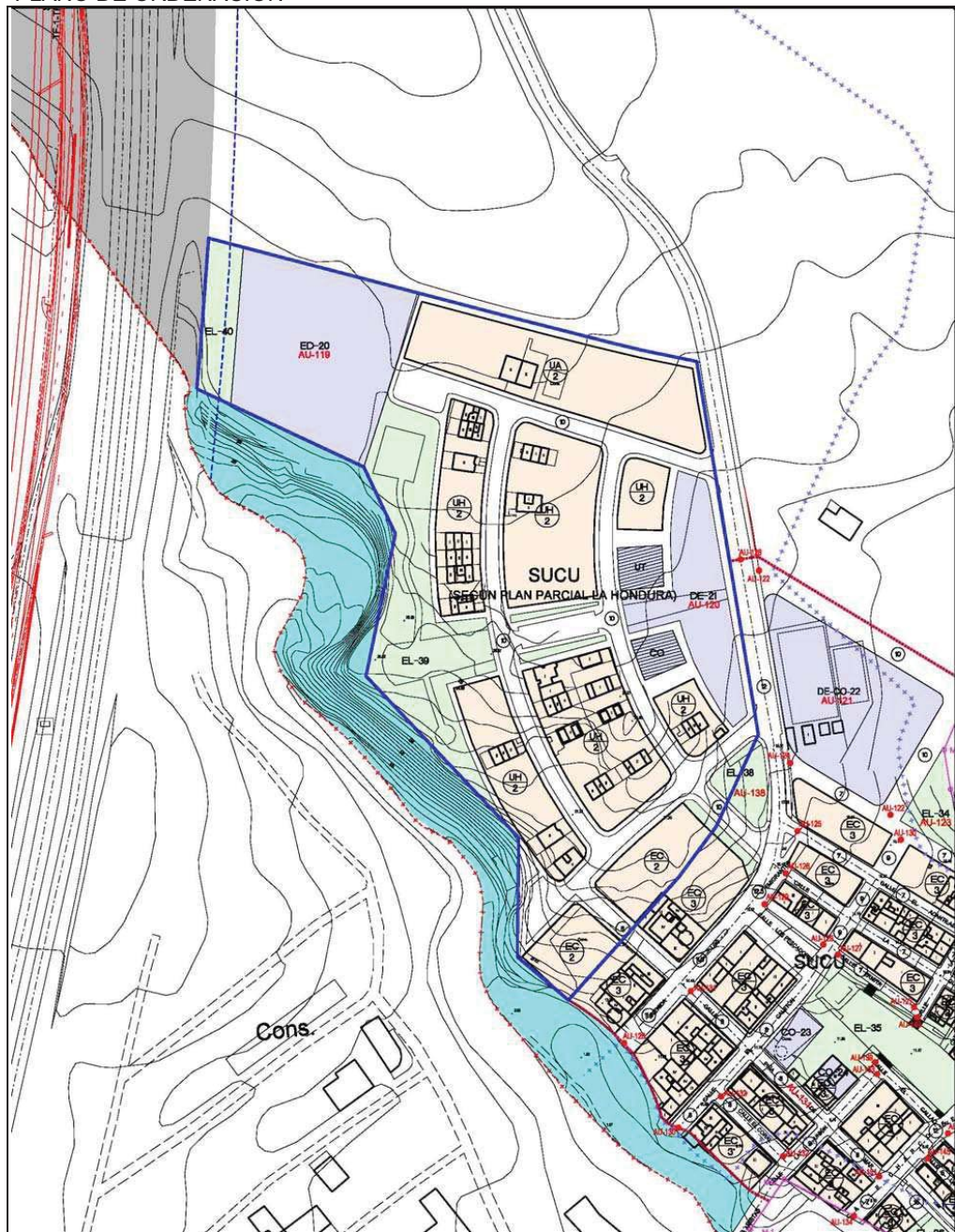
-La manzana nº 10 (espacio libre de uso público), teniendo en cuenta su topografía se considera de protección de barranco.

-En el diseño y ejecución de la manzana nº 12 (espacio libre de uso público) se tendrá en cuenta la ordenación del espacio libre de uso público anexo (manzana nº 7) del sector El Poseidón y el proyecto previsto por la Demarcación de Costas para la rehabilitación de la zona.



<b>PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA</b>	<b>PLAN PARCIAL LA HONDURA</b>	<b>PP-2</b>	<b>Hoja 1/2</b>
---	--------------------------------	-------------	-----------------

**PLANO DE ORDENACIÓN**



<b>PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA</b>		<b>PLAN PARCIAL LA HONDURA</b>		<b>PP-2</b>	<b>Hoja 2/2</b>
CLASE DE SUELO:	Urbano	CATEGORÍA:	Consolidado		
INSTRUMENTO:		Plan Parcial de La Hondura.			
SUPERFICIE ÁMBITO:	42.267 m <sup>2</sup> .	USO GLOBAL:	Residencial		
FECHA APROBACIÓN: 24 de noviembre de 1998	USOS PORMENORIZADOS: Según Plan Parcial: residencial y compatibles, dotaciones, equipamientos, espacios libres.				

**INSTRUCCIONES:**

-El plan parcial se desarrolla con una trama principal de vías casi paralelas a la carretera de acceso al barrio y otra secundaria de vías perpendiculares a la anterior. Los equipamientos, excepto el docente, se concentra junto a la vía de acceso mencionada.

-Las viviendas unifamiliares en hilera se ubica en las manzanas paralelas a la vía de acceso separadas por el eje central que une los equipamientos con la zona verde. La tipología unifamiliar aislada conforma el límite del Plan con el suelo rústico. La edificación cerrada, se localiza en el límite del Plan con el casco urbano existente, con el objetivo de no dejar medianeras de la edificación al descubierto

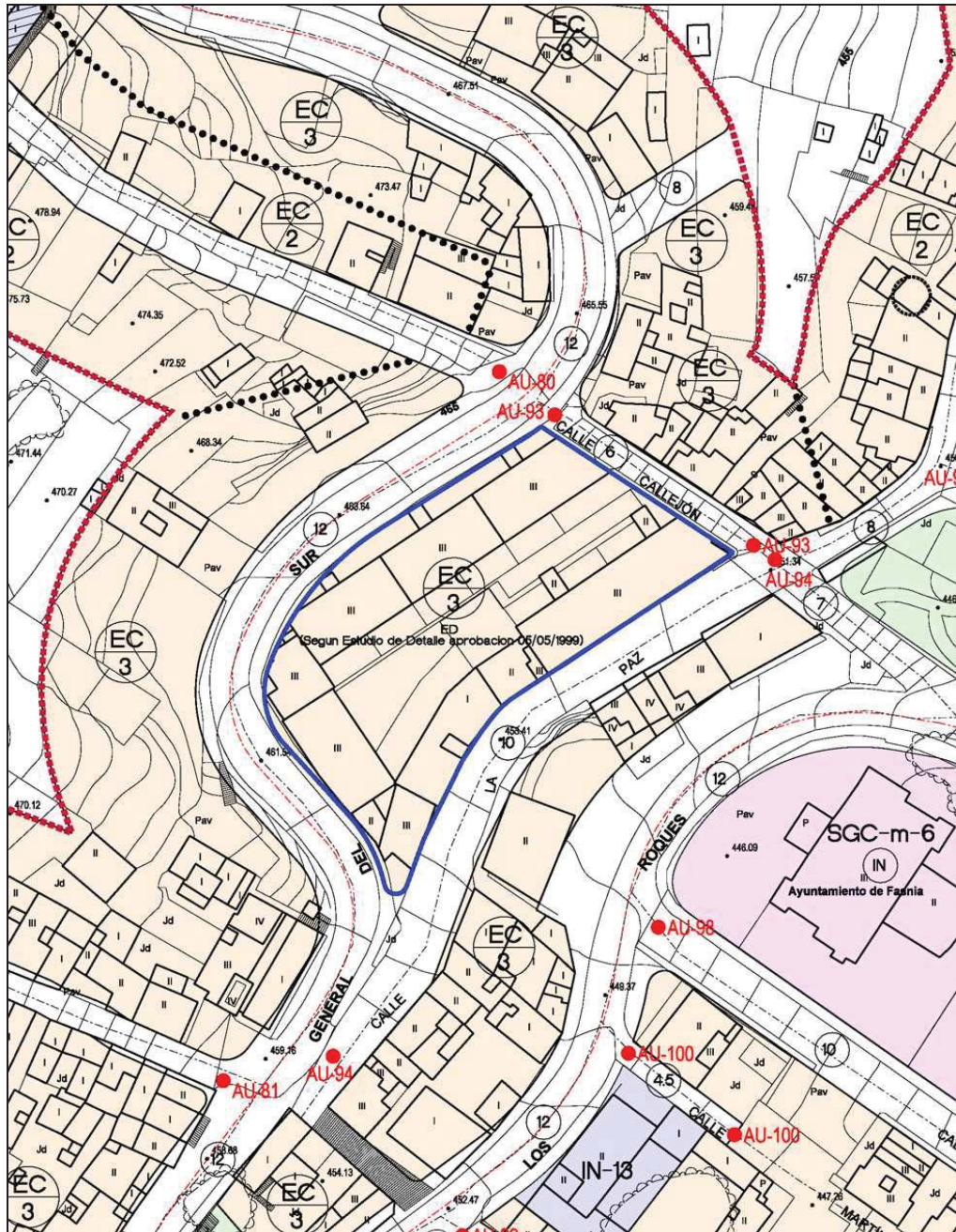
-Al ámbito del Plan Parcial La Hondura le es de aplicación la normativa particular de dicho Plan Parcial

-Para lo no regulado en la normativa del Plan Parcial será de aplicación las presentes Normas Urbanísticas del Plan General (Título Cuarto, Capítulo IV de las Normas Urbanísticas del Plan General).

-En el ámbito de planeamiento remitido correspondiente al Plan Parcial La Hondura se permitirá que los sótanos y semisótanos ocupen mayor superficie respecto al lindero frontal y trasero, no superándose los dos (2) metros con respecto a la alineación de la edificación y respetándose, en todo caso, un retranqueo mínimo de tres (3) metros a los límites de la parcela.

<b>PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA</b>	<b>ESTUDIO DE DETALLE MANZANA EN LA AVD. DE LA PAZ</b>	<b>ED-1</b>	<b>Hoja 1/2</b>
---	--	-------------	-----------------

**PLANO DE ORDENACIÓN**



<b>PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA</b>		<b>ESTUDIO DE DETALLE MANZANA EN LA AVD. DE LA PAZ</b>		<b>ED-1</b>	<b>Hoja 2/2</b>
CLASE DE SUELO:	Urbano	CATEGORÍA:	Consolidado		
INSTRUMENTO:		Estudio de Detalle.			
SUPERFICIE ÁMBITO:	2.837,96 m <sup>2</sup> .	USO GLOBAL:	Residencial		
FECHA APROBACIÓN:	5 mayo 1999	USOS PORMENORIZADOS:.. residencial 1ª, 2ª y 3ª; taller artesanal (industrial 1ª);comercios 1ª, 2ª y 3ª; oficina 1ª, 2ª y 3ª; hostelería y otras salas de reunión 1ª y 2ª; garajes 1ª y 2ª; dotaciones espacios libres de uso público y equipamientos			

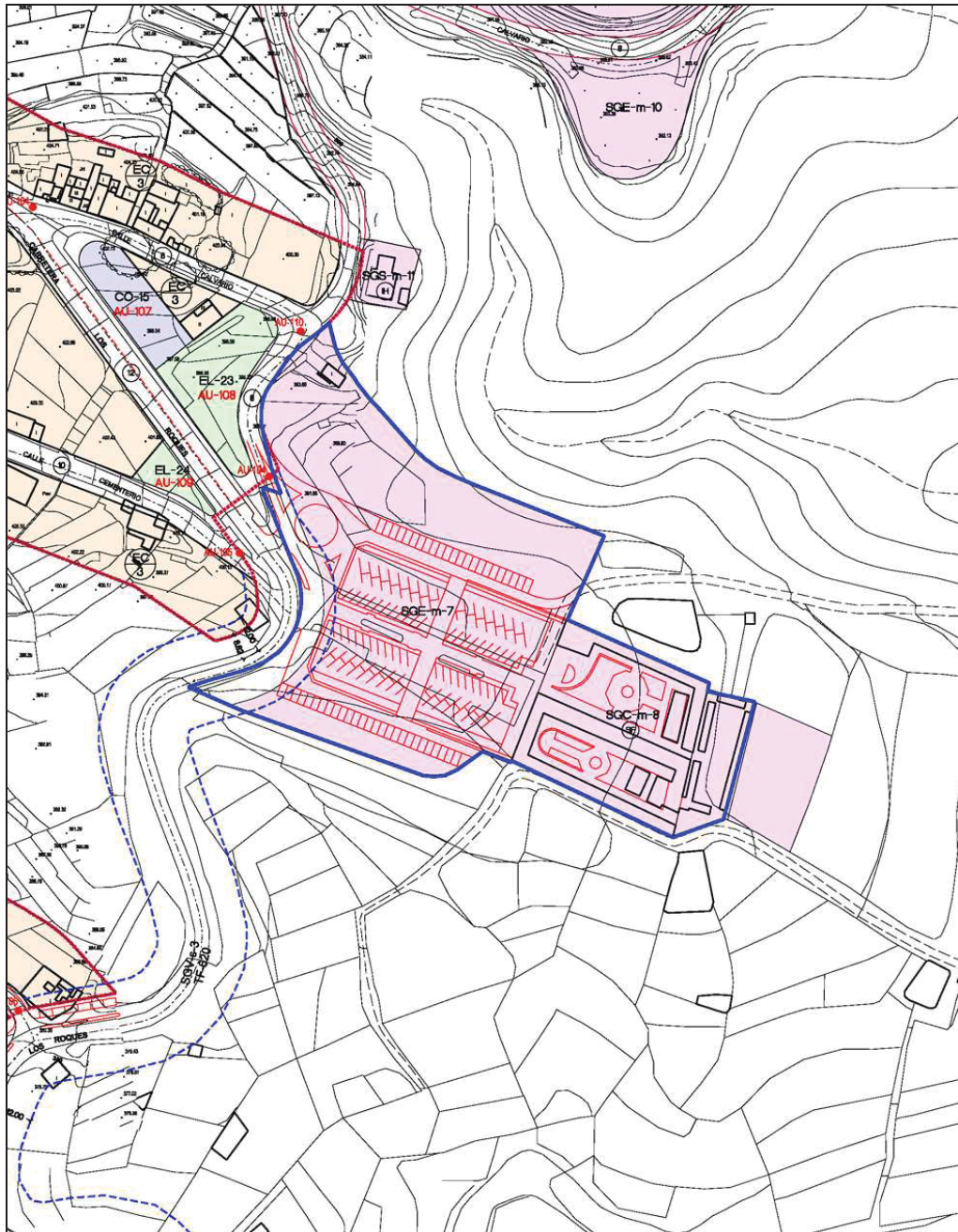
**INSTRUCCIONES:**

-

- El Estudio de Detalle se refiere a una manzana del suelo urbano de Fasnía, situada entre la carretera general del sur, la Avenida La Paz y un callejón peatonal.
- Es de aplicación las determinaciones referidas a alineaciones, superficies máximas construidas y alturas resultantes del Estudio de Detalle promovido por VISOCAN y aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 5 de mayo de 1.999.
- En el espacio no edificado de la manzana se ha proyectado un edificio de 42 viviendas de VPO, garajes y trasteros, concretándose y reajustándose las alineaciones de las Normas Subsidiarias
- El Estudio de Detalle no modifica el régimen de usos ni aumenta las alturas máximas permitidas por las Normas Subsidiarias
- Los usos de la edificación estarán regulados por las Normas Urbanísticas del Plan General, en lo dispuesto a la Zona de Edificación Cerrada.

<b>PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA</b>	<b>PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN CEMENTERIO DE FASNIA</b>	<b>PE-1</b>	<b>Hoja 1/2</b>
---	---	-------------	-----------------

**PLANO DE ORDENACIÓN**



<b>PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA</b>		<b>PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN CEMENTERIO DE FASNIA</b>		<b>PE-1</b>	<b>Hoja 2/2</b>
CLASE DE SUELO:	Rústico	CATEGORÍA:	Protección Agraria-1		
INSTRUMENTO:		Plan Especial de Ordenación			
SUPERFICIE ÁMBITO:	15.145 m <sup>2</sup> .	USO GLOBAL:	dotacional		
FECHA APROBACIÓN:	15 febrero 2002	USOS PORMENORIZADOS: Cementerio y servicios funerarios, espacios libres uso público, aparcamientos.			

**INSTRUCCIONES:**

- El ámbito del Plan Especial de Ordenación se incluye en el Sistema General de Espacios libres de uso público y de usos Comunitarios de ámbito municipal, SGE-m-7 y SGC-m-8.
- La ordenación pormenorizada de ambos sistemas generales es la que incorpora el Plan Especial aprobado en su ámbito correspondiente.
- El Plan Especial de Ordenación de aplicación contiene las siguientes propuestas generales:
  - Establecimiento de una gran explanada entre el cementerio y la carretera donde se resuelven el acceso principal al mismo y los aparcamientos, estableciéndose jardines laterales.
  - Remodelación de la traza de los caminos agrícolas existentes, que se desvían por el contorno de la nueva explanada y se amplían facilitando la incorporación de aparcamientos.
  - Se resuelve el punto de encuentro conflictivo entre el acceso al cementerio y la carretera de Los Roques a Fasnía, creando otra alternativa de acceso por la calle Calvario.
  - Se proponen zonas ajardinadas de una superficie de 3.865 m<sup>2</sup>.
  - Se prevé la ampliación del cementerio en 655 m<sup>2</sup>.
  - El total de plazas de aparcamientos propuestas asciende a 159.
- Las obras comprendidas en el Plan Especial se ejecutan como obras públicas ordinarias.
- La actuación en la parte del sistema general del cementerio (SGC-m-8), prevista como reserva para una futura ampliación del mismo, y que se encuentra fuera del ámbito del Plan Especial aprobado, se ejecutará directamente mediante un Proyecto de Ejecución de Sistemas Generales (art.146.2, Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias), ajustándose a los siguientes condicionantes:
  - La prolongación de los espacios de enterramiento se ajustarán a la normativa sectorial en vigor.
  - En el supuesto de que la reserva se utilice para edificaciones de servicios funerarios complementarios al cementerio (tanatorio, etc), la altura máxima de dichas construcciones será de dos (2) plantas.